

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11350

S/. 0.50

Huaraz, 20 DE MARZO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Sicarios asesinan a balazos a pareja que se movilizaban en motocicleta **Hombre y mujer quedaron tendidos en la pista sin vida**



Los sicarios se desplazaban en un automóvil Toyota Yaris de color negro, desde el cual abrieron fuego contra la pareja, que huían en una motocicleta. Sujeto pertenecería al brazo armado de la banda criminal "Los Patecos" y presentaba antecedentes por los delitos de robo agravado y tenencia ilegal de armas de fuego y municiones.

Áncash: Detienen a 3 hombres con fusil, cacerinas, municiones y marihuana



CEPJ prorroga funcionamiento del Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer en la CSJAN

Medida responde a las gestiones impulsadas por la Presidencia de esta sede judicial.



Adolescente de 14 años falleció durante clase de Educación Física en Pallasca

La estudiante fue trasladada de emergencia a la posta, pero ante la falta de atención médica oportuna (no había médico) se dispuso su traslado hacia el establecimiento de salud de Cabana, donde solo se confirmó su deceso



EDITORIAL

La JNJ solo sirve al pacto corrupto

En una sola semana, los miembros de este organismo constitucionalmente autónomo ha fallado en contra de dos fiscales superiores, en clara señal de represalia.

Lo ocurrido en los últimos días en la Junta Nacional de Justicia (JNJ) muestra el uso del poder disciplinario en un contexto político marcado por cuestionamientos institucionales.

En una semana, este organismo ha adoptado decisiones que afectan a dos fiscales superiores, lo que genera debate dentro del sistema de justicia.

La ratificación de la destitución de Delia Espinoza como fiscal de la Nación, hoy decana del Colegio de Abogados de Lima, se presenta como una sanción por incumplimiento de una resolución.

Sin embargo, el momento en que se produce esta decisión ha generado cuestionamientos sobre el criterio con el que se aplican sanciones dentro del sistema fiscal.

Paralelamente, la no ratificación del fiscal supremo Pablo Sánchez —a tres meses de su jubilación— no se ha acompañado de una explicación institucional detallada.

Este escenario no puede analizarse de manera aislada del rol que viene desempeñando el Tribunal Constitucional del Perú.

Si bien la función de este órgano es distinta a la de la JNJ, ambos comparten un origen político en su conformación, lo que influye en la percepción pública sobre su independencia.

Algunas decisiones del TC han sido cuestionadas por cambios en criterios jurisprudenciales y por generar debates sobre el control constitucional.

En ese contexto también se ha cuestionado el adelanto de la audiencia del habeas corpus del líder sentenciado y prófugo del Perú Libre, Vladimir Cerrón. Hasta ahora no existe resolución y la presidencia del tribunal ha señalado que la votación se realizará el 31 de marzo.

El proceso se desarrolla en un momento en el que las instituciones evalúan los tiempos y las consecuencias de cualquier fallo.

El tema de fondo, por tanto, es político. Los actuales integrantes de organismos constitucionalmente autónomos han llegado a sus cargos con el respaldo de fuerzas como Renovación Popular, Fuerza Popular, Perú Libre, Avanza País y Podemos Perú.

Esto abre una discusión sobre la responsabilidad de las fuerzas políticas en la designación de autoridades encargadas del equilibrio de poderes.

En este contexto, la ciudadanía tiene un rol. La elección del 12 de abril definirá representación política y la orientación de instancias que inciden en la justicia, especialmente en un escenario donde una eventual cámara alta asumiría atribuciones en procesos de nombramiento.

El voto ciudadano adquiere un papel en la discusión sobre el funcionamiento de la representación legislativa.

Sicarios asesinan a balazos a pareja que se movilizaban en motocicleta



Víctimas fueron interceptadas por sujetos que se movilizaban en un automóvil.

Hombre y mujer quedaron tendidos en la pista sin vida.

Un hombre y una mujer fueron asesinados a balazos ayer jueves mientras se

desplazaban en una motocicleta por la avenida Los Pescadores, frente a uno de los locales de la empresa Shalom, en Chimbote.

De acuerdo con información preliminar, los sicarios se desplazaban en un automóvil Toyota Yaris de color negro, desde el cual abrieron fuego contra la pareja, que huían en una motocicleta.

Testigos señalaron que todo ocurrió en plena vía pública y cuestión de segundos, generando pánico en la zona.

IDENTIFICAN A LAS VÍCTIMAS

Las víctimas fueron identificadas como Olenka Mirella Castillo Gutiérrez (27) y Helkin Erison Jacinto Tafur (27).

BRAZO ARMADO DE LA BANDA CRIMINAL

"LOS PATECOS"

De acuerdo con información policial, este último era sindicado de pertenecer al brazo armado de la banda criminal "Los Patecos" y presentaba antecedentes por los delitos de robo agravado y tenencia ilegal de armas de fuego y municiones.

MÚLTIPLES DISPAROS

Según las primeras diligencias, los atacantes se movilizaban en un automóvil desde el cual interceptaron a la pareja y realizaron múltiples disparos.

Producto del ataque, ambos quedaron tendidos a un costado de la vía, sin signos vitales.

INVESTIGACIONES

Hasta el lugar llegaron peritos de Criminalística para recabar evidencias, mientras que el representante del Ministerio Público dispuso el levantamiento de los cuerpos para las investigaciones correspondientes.

(Ronald Montoro Yopla).

SUCESION INTESTADA

Ante mí, Miguel Principe Inocente, solicita la sucesión Intestada de Katia Rossy Principe Pinedo, fallecida el 24 de julio del 2025, siendo su último domicilio el distrito Independencia, provincia de Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 — FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO — ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO

Ante mí, se han presentado Javier Alfredo Villanueva Trujillo y Luz Olinda Granados Cacha, solicitando la declaración de Unión De Hecho, manifestando que domicilian en el Jirón Barrio Progreso s/n - Pte. Taclán, distrito y provincia Huaraz, departamento Ancash, que están libres de impedimento matrimonial, que su convivencia de pública y continua, que han procreado a una niña aproximadamente 03 años de edad y a la fecha conviven más de dos años de manera continua, lo que hacen saber para los fines de ley. - Huaraz, 17 de marzo del 2026. Fredy Rolando Otárola Peñaranda - Notario Abogado de la provincia de Huaraz.

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

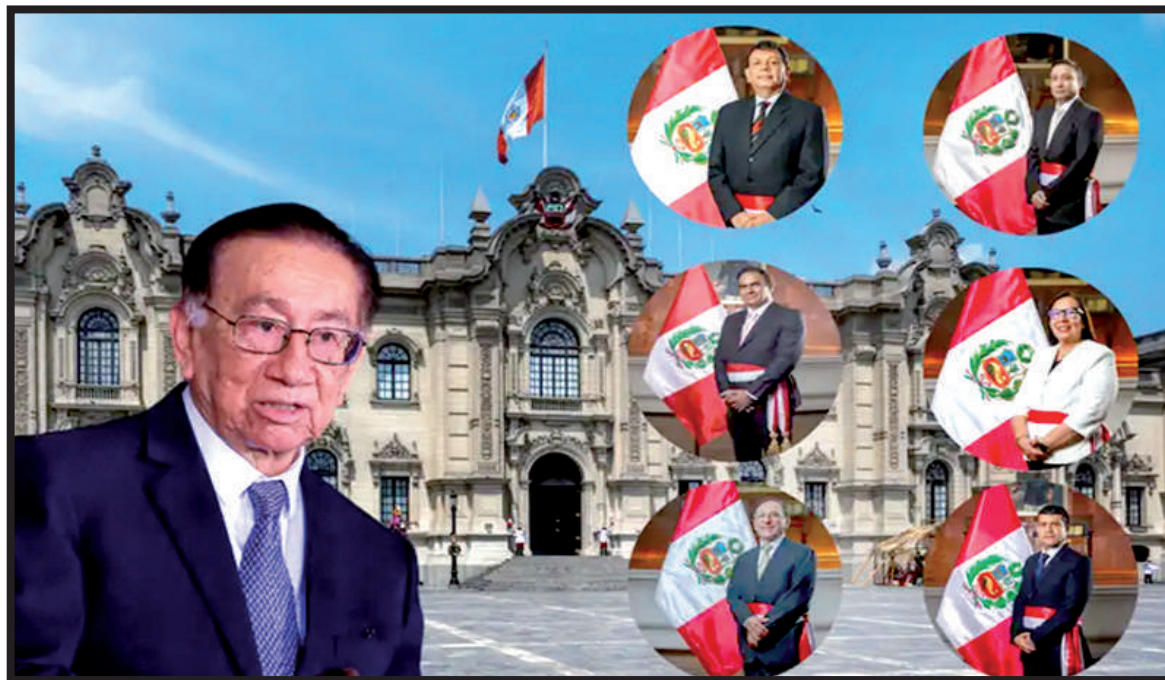
RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS

Ante mí, Los Hnos. Haydee Mercedes, Enedina Mercedes Guerrero Enríquez y Maximina Magnolia Guerrero Enríquez, respectivamente, solicitan la RECTIFICACIÓN DE SUS PARTIDAS DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS, en razón a que en la misma se ha consignado el nombre de su padre de forma incompleta; siendo lo correcto y completo: VICTOR NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los Arts. 13, 15 y 16, inciso 2 de la Ley N° 26662 y 31721 - Ley que incorpora los arts. 20-A, 20-B y la 4ta. disposición complementaria en la ley 26662, e incorpora el artículo 56-A en la ley 26497, para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios. Huaraz, 17 de marzo del 2026. FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO — ABOGADO DE HUARAZ.

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

José María Balcázar: 10 ministros son investigados por negociación incompatible, colusión, abuso de autoridad



Mientras ocho ministros detallaron sus investigaciones en sus declaraciones juradas, otros dos señalaron que informarían sobre estas posteriormente.

En tanto, cuatro ministros no registran indagaciones en trámite actualmente, aunque sí las tuvieron en el pasado, entre ellos el presidente del Consejo de Ministros, Luis Arroyo Sánchez.

(Josué Chávez Cardoza – larepublica.pe)

El pasado 17 de marzo, el presidente de la República, José María Balcázar, tomó juramento del nuevo gabinete ministerial liderado por el primer ministro, Luis Arroyo Sánchez.

En ese sentido, La República revisó las declaraciones juradas que presentaron ese mismo día los integrantes de la PCM y detectó que, al menos 10 de ellos, cuentan con investigaciones fiscales en trámite, mientras que otros tuvieron denuncias en su pasado, aunque fueron archivadas.

Asimismo, los titulares de las diferentes carteras también cuentan con procedimientos administrativos y sancionadores en su contra.

Uno de esos casos es el del ministro de Salud, Juan Carlos Velasco. En su DJ consignó que tiene una investi-

gación en trámite por el presunto delito de negociación incompatible.

De igual manera, registró que, en el pasado, tuvo otras tres indagaciones por supuesta contaminación ambiental, actuación o actividad contaminante y actividad contaminante, pero fueron archivadas.

Asimismo, se le abrieron tres procesos administrativos sancionadores o disciplinarios por supuesta omisión de información, pero fueron archivados.

Otro caso es el del ministro de Justicia, Luis Jiménez Porras. Tiene tres investigaciones en trámite en su contra por presunta negociación incompatible y colusión agravada.

En su pasado tuvo otras dos investigaciones por colusión y negociación incompatible y colusión agravada y otra, pero fueron archivadas.

También se le abrieron tres procedimientos administrativos sancionadores o disciplinarios, pero fueron archivados.

El siguiente en la lista es el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Óscar Fernández Cáceres, al contar con dos investigaciones en trámite por los presuntos delitos de fraude procesal, omisión ilegal y abuso de autoridad; y por la supuesta omisión de denuncia y colusión. También reportó que en el pasado tuvo tres indagaciones por, supuestamente, aceptar nombramiento ilegal, omisión de actos funcionales y abuso de autoridad y usurpación. Estas últimas están archivadas.

El titular del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Rodolfo Acuña Namihas, registró que cuenta con una investigación en trámite por el presunto delito de lavado de activos bajo la modalidad de actos de con-

versión y transferencia. Por otra parte, colocó que, en el pasado, fue investigado por la presunta omisión de actos funcionales.

Por su parte, el ministro de Transportes y Comunicaciones (MTC), Aldo Prieto Barrera, tiene una investigación en su contra por presunto abuso de autoridad y otros. Anteriormente, fue investigado por peculado, pero el caso fue archivado.

Otro caso es el del ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Wilder Sifuentes Quilcate. Según colocó en su declaración jurada, tiene dos investigaciones por formas agravadas de usurpación y otra por negociación incompatible. No obstante, precisó que son denuncias ligadas a cargos que ocupó previamente y afirmó que serán archivadas "al tratarse de hechos anteriormente denunciados y archivados".

En tanto, el ministro de Energía y Minas, Ángel Lombardi, cuenta con dos investigaciones por los presuntos delitos de peculado y corrupción de funcionarios.

También reportó denuncias archivadas por supuesto maltrato psicológico, fraude a la administración de personas jurídicas y otro contra la fe pública.

La ministra de Ambiente, Nelly Paredes Castillo, tiene una denuncia en trámite por el presunto delito de omisión ilegal de acto de su cargo. En su pasado tuvo otras investigaciones por la supuesta omisión de funciones y actos, nombramiento ilegal en el cargo, genocidio, negociación incompatible, concusión (colusión ilegal), pero fueron archivadas.

Ministros de Defensa e Interior tienen investigaciones, pero no dan detalles

El ministro de Defensa, Carlos Díaz Dañino, declaró que sí cuenta con investigaciones en su contra; no obstante, no detalló las carpetas fiscales ni expedientes judiciales. Lo que sí consignó fue: "Posteriormente, se adjuntará la información".

El mismo caso ocurrió con el ministro del Interior, José Mercedes Zapata. A pesar de que colocó que tiene investigaciones, aseguró que "con un documento posterior detallaré el proceso judicial o investigaciones fiscales".

Ministros con investigaciones en su pasado

El ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Felipe Meza Millán, declaró que no tiene investigaciones en trámite, pero sí tuvo tres en su pasado que fueron archivadas por presunto peligro común, agresiones contra mujeres y los integrantes del grupo familiar y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.

Otro caso es el del ministro de Producción, César Quispe Luján. No tiene investigaciones en trámite, pero en su pasado, según registró, tuvo 11 investigaciones por los presuntos delitos de negociación incompatible, apropiación ilícita, estafa contra la fe pública y falsificación de documentos; asociación ilícita, lavado de activos, omisión, rehusamiento y demora de actos funcionales. Todas esas carpetas fiscales fueron archivadas.

Sin embargo, cuenta con un procedimiento administrativo sancionador o disciplinario en trámite por presunta responsabilidad por supuestas infracciones del reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad electoral. Otro caso en su contra fue archivado por la supuesta responsabilidad por no haber formulado y suscrito convenio con OSPA.

La ministra de Cultura, Fátima Altabás Kajatt, registró una denuncia en su contra por la presunta violación de domicilio. Sin embargo, la Fiscalía lo archivó. Altabás Kajatt se pronunció sobre ello: "Al haber solicitado el desalojo del inmueble de mi propiedad, quienes lo ocupaban presentaron una denuncia maliciosa en mi contra, la misma que la Fiscalía dispuso no ha lugar a formalizar la denuncia penal (25 de enero de 2018)".

El pasado del primer ministro, Luis Arroyo Sánchez

De acuerdo con su declaración jurada, el primer ministro afrontó cuatro investigaciones en su pasado; sin embargo, todas ellas fueron archivadas.

Luis Arroyo Sánchez afrontó dos indagaciones por el presunto delito de abuso de autoridad; cada una perteneció a las Fiscalías de Loreto y en Arequipa. La otra fue por el supuesto exceso en el ejercicio del cargo. La investigación se realizó en el Tribunal Militar Policial. La última fue por falsedad en Lima.

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe

Congreso legisla en favor de la minería ilegal: dictamen sobre concesiones atenta contra la seguridad jurídica e inversión de mineras formales



ComexPerú - sociedad de comercio exterior del Perú, expresó su enérgico rechazo al dictamen aprobado en la Comisión de Energía y Minas que modifica la Ley General de Minería y el régimen de concesiones. El Congreso está empujando una iniciativa que, lejos de ordenar o promover la actividad, cambia las reglas de juego y eleva la incertidumbre en un sector que sostiene inversión, empleo formal directo e indi-

recto y desarrollo regional. inversión quedaría expuesta a decisiones políticas con intereses subalternos.

Además, se pretende "corregir" trabas del propio Estado castigando la formalidad: más costos y penalidades, plazos recortados que no reflejan la realidad del desarrollo de un proyecto y exigencias rígidas desde etapas sin certeza geológica ni condiciones habilitantes (tierra, permisos, consulta previa).

recto y desarrollo regional.

El dictamen abre la puerta a intervenciones arbitrarias sobre derechos ya otorgados: debilita la garantía de la concesión al permitir su revocación bajo causales discrecionales y, además, plantea "mecanismos de participación en beneficios" que pueden convertirse en transferencias patrimoniales forzadas. Esto no es modernización: es una señal de que en el Perú la

Las consecuencias serían: menos exploración, más riesgo, proyectos paralizados o inversiones que se van del país. ¿Acaso los congresistas que aprueben esto le darán trabajo a los miles de personas que se queden sin empleo?

Peor aún, se busca aplicar nuevas cargas a concesiones ya existentes e incluso afectar contratos de estabilidad jurídica. No se puede promover inversiones de largo plazo si el Congreso aprueba normas que quiebran la predictibilidad y vacían compromisos asumidos por el Estado.

Si el objetivo fuera destrabar y combatir la "ociosidad", el camino es el contrario: menos traba y más eficiencia estatal, con procesos claros y previsibles. Es la oportunidad de promover inversiones para ejecutar proyectos detenidos y generar trabajo y desarrollo.

La minería formal ya transfiere recursos relevantes a las regiones (más de \$/ 10,045 millones al cierre de 2025), pero una parte importante del presupuesto regional y local de inversión no se ejecuta: esa incapacidad no puede taparse atentando contra la minería formal.

Exhortamos que este dictamen se someta a una discusión técnica seria y transparente, con evaluación económica y legal de sus impactos. El Perú necesita destrabar, atraer inversión y generar empleo formal; no aprobar normas que "maten" la minería y ahuyenten proyectos.

CEPJ prorroga funcionamiento del Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer en la CSJAN

Medida responde a las gestiones impulsadas por la Presidencia de esta sede judicial.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) dispuso prorrogar el funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Exclusivo Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), mediante la Resolución Administrativa N.º 000025-2026-P-CE-PJ.

La medida rige desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2026, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia en esta materia, priorizando una atención célere y efectiva a las víctimas.

Esta importante prórroga se concreta gracias a las

gestiones realizadas por la máxima autoridad del distrito judicial de Áncash, doctor Nilton Fernando Moreno Merino, quien impulsó ante los órganos competentes del Poder Judicial la necesidad de mantener operativo este órgano jurisdiccional especializado.

Su liderazgo ha permitido visibilizar la carga procesal existente y la importancia de fortalecer la respuesta judicial frente a los casos de violencia contra las mujeres y los in-



tegrantes del grupo familiar, logrando así resultados concretos en beneficio de la población usuaria del sistema de justicia en esta parte del país.

Asimismo, la resolución dispone el cierre temporal del turno para nuevos ingresos del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial subespecializado en esta materia, el cual deberá culminar los procesos en etapa de juicio oral, informando periódicamente sus avances.

En esa línea, se establece la ampliación de la competencia territorial del Juzgado Penal Colegiado Exclusivo, que asumirá la atención de expedientes de todo el distrito judicial de Áncash, permitiendo optimizar la carga procesal y mejorar la eficiencia del servicio.

De igual manera, se ordena la redistribución de expedientes pendientes de inicio de juicio oral hacia dicho órgano jurisdiccional, garantizando el cumplimiento de los requisitos procesales correspondientes.

La norma también prorroga el cierre del turno del Primer Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado de Huaraz.

Esta prórroga reafirma el compromiso de la actual gestión de la CSJAN con la protección de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y la lucha frontal contra la violencia de género.

(NP Poder Judicial)

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarunampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 13 de marzo de 2026

DECRETO DE ALCALDIA 0005-2026-MPHZ/A

VISTOS: El Expediente Administrativo ED-201257, el INFORME 00041-2026-MPHZ/GM, de fecha 5 de marzo de 2026, el INFORME LEGAL 000114-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 2 de marzo de 2026, el INFORME 000294-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE-TRAMIFACIL, de fecha 25 de febrero de 2026, el INFORME 00095-2026-MPHZ/GDEYS, de fecha 19 de febrero de 2026, el INFORME 000108-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el INFORME 000269-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE-TRAMIFACIL, de fecha 18 de febrero de 2026, el MEMORANDUM 0005-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE, de fecha 13 de febrero de 2026, el INFORME 000233-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE-TRAMIFACIL, de fecha 9 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, la Ley N° 28976, Ley que establece el marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento por parte de las municipalidades del país, y el artículo 42 del TUO de la LPAG, son normas de rango legal que establecen de manera expresa la regla de la vigencia indeterminada para las licencias de funcionamiento y otros títulos habilitantes. El Decreto de Alcaldía N° 05 -2018 -MPH -A, al imponer una vigencia temporal obligatoria (de tres o seis meses) para determinados negocios, colisiona frontalmente con esta disposición de rango superior. En un conflicto de esta naturaleza, el principio de jerarquía normativa determina que la norma de menor rango, al contradecir a la superior, carece de validez y no puede ser aplicada.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MPH-A de fecha 06 de marzo de 2018 se decretó, entre otros, establecer con el carácter temporal el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Municipal en la Zona denominada Zona de Reglamentación Especial - ZRE 2, Cono Aluvionico de Huaraz, y dispuso que determinados giros de negocio - como el establecimiento de venta de comidas en general, bodegas, autoservicios y mercados, expendio de bebidas alcohólicas, entre otros - se les otorgue licencias de carácter temporal por el periodo de seis (6) meses y otros, de tres (3) meses a partir de la emisión de la licencia de funcionamiento;

Que, mediante el Informe N° D000162-2025-PCM-SSAR, de fecha 28 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en ejercicio de su competencia rectora del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, conforme al artículo 48° de la Ley N° 27444, concluyó que la Municipalidad Provincial de Huaraz venía otorgando licencias de funcionamiento con vigencia temporal en la Zona de Reglamentación Especial - ZRE-2 Cono Aluvionico de Huaraz, al amparo del Decreto de Alcaldía N° 05-2018-MPH-A, en contravención del artículo 11° de la Ley N° 28976 y el artículo 36-B del TUO de la Ley N° 27444, que consagran como regla general la vigencia indeterminada de las licencias de funcionamiento; recomendando, entre otras acciones, la eliminación de toda disposición normativa que establezca vigencia temporal para dichas licencias, bajo apercibimiento de poner los hechos en conocimiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, conforme a lo dispuesto en los artículos 48° y 49-B de la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1256; requerimiento que fue reiterado mediante el Oficio N° D000091-2026-PCM-SGP de fecha 13 de enero de 2026, otorgando un plazo adicional perentorio de cinco (05) días hábiles para la adopción de las acciones correctivas definitivas;

Que, mediante el INFORME 000233-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE-TRAMIFACIL, de fecha 9 de febrero de 2026, la Responsable de la Oficina de Tramifácil informa que el Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MPH-A fue emitido en aplicación de los artículos cuarto y séptimo de la Ordenanza Municipal N° 067-MPH, que estableció un régimen especial de licencias provisionales y renovables en la ZRE-2 Cono Aluvionico; sin embargo, dicha regulación genera conflicto con la normativa nacional sobre vigencia de licencias de funcionamiento, por lo que recomienda iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación o derogación de las normas involucradas, a través de una mesa multisectorial con las áreas competentes de la entidad;

Que, mediante el MEMORANDUM 0005-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE, de fecha 13 de febrero de 2026, el Subgerente de Promoción Empresarial, devuelve los actuados, a fin que proceda a la reformulación integral del pedido por tanto el informe presentado no cumple con el estándar de análisis técnico requerido para sustentar la modificación de instrumentos normativos de gestión municipal;

Que, mediante el INFORME 000269-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE-TRAMIFACIL, de fecha 18 de febrero de 2026, la Responsable de la Oficina de Tramifácil, emite sustento técnico para la adopción de acciones inmediatas de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Subgerencia de Promoción Empresarial, en referencia de la nulidad del Decreto de Alcaldía N° 05-2018-MPH-A;

Que, mediante el INFORME 000294-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE-TRAMIFACIL, de fecha 25 de febrero de 2026, la Responsable de la Oficina de Tramifácil pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la existencia del Informe N° D00021-2026-PCM-SSAR, documento complementario emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, vinculado al Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MPH-A, solicitando su anexión al expediente ED-201257 para garantizar la debida motivación del pronunciamiento, así como la emisión de opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de su derogación;

Que, mediante el INFORME 000108-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el Subgerente de Promoción Empresarial, concluye que del análisis efectuado el esquema de licencias temporales representa actualmente una ineficiencia procedimental estructural, generando cargas administrativas reiterativas sin impacto directo en la gestión efectiva del riesgo urbano, la plataforma TRAMITAFÁCIL requiere una alineación informativa plena, a fin de asegurar consistencia digital, simplificación real y predictibilidad del administrado;

Que, mediante el INFORME 00095-2026-MPHZ/GDEYS, de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, eleva el sustento técnico para que se dispongan las acciones administrativas pertinentes que permitan fortalecer la consistencia regulatoria, optimizar la gestión institucional y asegurar la alineación del actuar municipal con los estándares nacionales de modernización y simplificación administrativa.

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CRISTY 3
Código: 03-00921-25
Fecha y hora de presentación: 30/12/2025, 14:03
Hectáreas: 200
Titular: DAYANA LOURDES MANRIQUE

Distrito(s): BAMBAS
Provincia(s): CORONGO
Departamento(s): ANCASH
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 049	829
2	9 048	829
3	9 048	827
4	9 049	827

29/01/2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 8827 5619 6980 7030

Que, mediante el INFORME LEGAL 000114-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 2 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que se derogue el Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MPH -A de fecha 06 de marzo de 2018 que establece, con el carácter temporal, el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Municipal en la Zona denominada Zona de Reglamentación Especial - ZRE 2, Cono Aluvionico de Huaraz, por contravención a la Ley N° 28976, Ley que establece el marco jurídico para el otorgamiento de licencias de funcionamiento por parte de las municipalidades del país;

Que, mediante el INFORME 00041-2026-MPHZ/GM, de fecha 5 de marzo de 2026, el Gerente Municipal, remite el INFORME LEGAL 000114-2026-MPHZ/GAJ, en el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se derogue el Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MPH-A, que establece, con el carácter temporal, el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Municipal en la Zona denominada Zona de Reglamentación Especial - ZRE 2, Cono Aluvionico de Huaraz;

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR los artículos Tercero y Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MPH-A, de fecha 6 de marzo de 2018, en el extremo que establece el otorgamiento de licencias de funcionamiento de carácter temporal en la Zona de Reglamentación Especial - ZRE-2 Cono Aluvionico de Huaraz, manteniéndose vigentes las demás disposiciones del citado decreto que no contravengan la Ley N° 28976 ni el TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tramifácil de la Municipalidad Provincial de Huaraz la implementación de las acciones administrativas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Promoción Empresarial y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>) en el modo y forma de ley, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Firmado digitalmente por:
ADANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR
7168422 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 13/03/2026 18:12:43-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO Edo Juvier FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 13/03/2026 18:18:31-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL



Firmado digitalmente por:
PAULINO POMIANO Edith Maribel FIR
15446017 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 16/03/2026 11:00:38-0500
Cargo: SUB GERENTE PROMOCION EMPRESARIAL



Firmado digitalmente por:
TRINIDAD POMA ZARELA ROSIO FIR
31657807 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 16/03/2026 16:23:59-0500
Cargo: E ALCALDE



Firmado digitalmente por:
MORALES TARAZONA FIDEL LUCES FIR
41341798 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 16/03/2026 09:18:38-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DECRETO DE ALCALDIA 0005-2026-MPHZ/A: <https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/7894697-0005-2026-mph>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> Ingresando el siguiente código de verificación 328043



ED-201257-7

UNIDOS
#TODOS SOMOS
Huaraz



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 12 de marzo de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL 000304-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 05-2026-MPH-CM, de fecha 4 de marzo de 2026, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTOS: el Expediente Administrativo el ED-208836, el ED-86009-11, el DICTAMEN 0007-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 2 de marzo de 2026, el INFORME 000852-2025-MPHZ/GSP, de fecha 7 de noviembre de 2025, el INFORME TECNICO 0009-2025-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 6 de noviembre de 2025, el INFORME 00019-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, el INFORME 000517-2025-MPHZ/SG, de fecha 9 de octubre de 2025, el INFORME 0009-2025-MPHZ/CM-CSMA, de fecha 9 de octubre de 2025, el INFORME 000364-2025-MPHZ/SG, de fecha 23 de junio de 2025, el INFORME 000109-2025-MPHZ/GM, de fecha 17 de junio de 2025, el INFORME LEGAL 000362-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 17 de junio de 2025, el INFORME 000395-2025-MPHZ/GSP, de fecha 4 de junio de 2025, el INFORME TECNICO 0004-2025-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 30 de mayo de 2025, el OFICIO N° 00222-2025-GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 19 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a los numerales 3), y 4), del artículo en comento;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, referido a las autonomías de gobierno, establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. Así también el inciso d) del artículo 43° de la referida Ley, establece como competencias compartidas de las municipalidades, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y la protección del ambiente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre la protección y conservación del ambiente; asimismo, el numeral 13 del artículo 82° de la citada Ley, establece que son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprobó el Plan de Acción Ambiental 2011-2021, señalando como acción estratégica, para la Meta 3: Aire, el poner a disposición de la población espacios que ofrezcan oportunidades para la mejora de la calidad del aire, a la vez que se fomenta la formación de una cultura ambiental y la recreación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, se aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, señalando en el Lineamiento 1 del eje de Política 2 "Sostenibilidad", la conservación, protección mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico; así también, en el eje de Política 2 "Competitividad", en su literal b) indica la integración de la gestión pública y coordinación con organismos especializados para articular los programas y proyectos de desarrollo de otros sectores con el Sector Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, conforme lo establece el artículo 132° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, señala que el Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestería urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de áreas forestales urbanas;

Que, en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establece que las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes;

Que, en el artículo 3° de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley N° 30215, se define entre otros puntos al ecosistema como: "El sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico, como una unidad ecológica. También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios, aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 26839, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que el Estado Peruano promueve la priorización de acciones de conservación, de ecosistemas, especies, y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, señala que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del Patrimonio Natural de la Nación, en forma de áreas naturales protegidas en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial;

Que, el artículo 1° de la Ley que dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, Ley N° 26664, señala que las áreas verdes de uso público bajo la administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción,

organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, el Plan Bicentenario 2021, en su eje estratégico 6: Recursos Naturales y Ambiente, tiene como objetivo específico conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica, con la participación y beneficio de las poblaciones locales. El programa estratégico vinculado a este objetivo incluye la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de flora y fauna en los diferentes niveles, ecosistemas, poblaciones, ejemplares y genes a nivel nacional;

Que, los árboles con Registro N° 001-2025-MPH, ubicados en la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, distrito y provincia de Huaraz, cumplen con los criterios para ser considerados como árboles patrimoniales, conforme a lo previsto en la "Guía para el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales" aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, en ese sentido, existe una real preocupación e interés por su conservación por parte de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, que se ha manifestado a través del OFICIO N° 00222-2025-GRA-GRDE-DRA/D proponiendo como nombre propio a la especie candidata a árbol patrimonial "Quercus suber (corcho)".

Que, mediante el INFORME 000395-2025-MPHZ/GSP, de fecha 4 de junio de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, eleva el INFORME TÉCNICO N° 004-2025-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 30 de mayo de 2025, el Subgerente de Ecología y Gestión Ambiental, emite un informe técnico en el que concluye que: Los árboles con registro N° 001-2025-MPH, al haber obtenido un FV de 18, califican como árboles patrimoniales, debiéndose reconocer como tal con Ordenanza Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la guía, para que posteriormente se coloque la correspondiente placa de identificación;

Que, los árboles patrimoniales constituyen elementos vivos del territorio que condensan en sí mismos dimensiones ecológicas, históricas y culturales inseparables. Desde la perspectiva de la ecología urbana, encontramos autores como NOWAK & CRANE (2002) quienes demostraron que los árboles singulares de larga data proporcionan servicios ecosistémicos cuantificables y diferenciados respecto de la vegetación ordinaria, incluyendo la captura de carbono, la regulación micro climática, la infiltración hídrica y la reducción de contaminantes atmosféricos, beneficios que se potencian con la edad y el porte del ejemplar. En el plano cultural, la UNESCO (2003), mediante la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, reconoce que los elementos naturales investidos de significación por las comunidades forman parte de su identidad viva, y que su pérdida constituye un empobrecimiento irreversible del acervo cultural colectivo. En el ámbito latinoamericano, GÓMEZ-POMPA & KAUS (1992) advirtieron que los paisajes culturales, incluyendo los árboles monumentales asociados a la memoria colectiva de comunidades andinas, son portadores de saberes ecológicos tradicionales cuya preservación tiene valor epistémico y bioético autónomo. En consecuencia, los dos ejemplares de *Quercus suber* (corcho) de 48 años de edad, ubicados en el campus de la Dirección Regional Agraria de Ancash, en la ciudad de Huaraz, al haber alcanzado un Factor de Valoración (FV) de 18 puntos conforme a la metodología establecida en la Guía para el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, acreditan suficientemente su condición excepcional en términos de longevidad, porte, estado fitosanitario, singularidad de la especie en el contexto andino peruano, y su vinculación con la historia institucional y la memoria colectiva de la comunidad huaracina, siendo plenamente justificado su reconocimiento como árboles patrimoniales mediante la presente ordenanza.¹

Que, habiendo proseguido con los trámites correspondientes, mediante el INFORME LEGAL 000362-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 17 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que declara el reconocimiento como dos árboles patrimoniales de la especie QUERCUS SUBER (corcho) de 48 años de edad ubicados en el campus de la Dirección Regional Agraria, con número de Registro N° 001-2025-MPH;

Que, mediante el INFORME 000109-2025-MPHZ/GM, de fecha 17 de junio de 2025, el Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía el informe legal y el proyecto de ordenanza correspondiente;

Que, mediante el INFORME 000517-2025-MPHZ/SG, de fecha 9 de octubre de 2025, la Secretaría General, remite el íntegro del expediente a la Comisión de Asuntos Legales, para que prosiga conforme a sus legales atribuciones establecidas en el artículo 75°, del RIC, inciso e) Las reclamaciones o solicitudes individuales relacionadas a Asuntos Legales;

Que, mediante el INFORME 00019-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de octubre de 2025, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, formula observaciones al informe técnico, requiriendo la subsanación de inconsistencias advertidas en las dimensiones de los árboles,

Que, mediante el INFORME TECNICO 0009-2025-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 6 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Ecología y Gestión Ambiental, subsana las observaciones formuladas al informe técnico para el reconocimiento de árboles patrimoniales mediante ordenanza municipal, e incluso adjunta ficha Técnica Definitiva de Árbol Patrimonial con Registro N° 001-2025-MPH como anexo de dicho informe,

Que, mediante el INFORME 000852-2025-MPHZ/GSP, de fecha 7 de noviembre de 2025, el Gerente de Servicios Públicos, eleva el informe emitido por la Subgerencia de Ecología y gestión Ambiental, respecto a la subsanación de las observaciones al informe técnico para el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el DICTAMEN N° 0007-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 2 de marzo de 2026, la Comisión de Asuntos Legales, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE DOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUERCUS SUBER (CORCHO) COMO ÁRBOLES PATRIMONIALES, CON REGISTRO N° 001-2025-MPH, UBICADOS EN EL CAMPUS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ";

Que, la protección y conservación de los árboles patrimoniales constituye una manifestación concreta del principio de función social y ambiental de los bienes naturales, reconocido en el ordenamiento jurídico peruano. En efecto, la doctrina del Derecho Ambiental, siguiendo a BRAÑES BALLESTEROS (2000), sostiene que el ambiente sano es un bien jurídico colectivo cuya tutela trasciende el interés individual y se asienta en la noción de patrimonio común de la humanidad, con especial énfasis en las generaciones futuras. En ese sentido, ANDALUZ WESTREICHER (2013) precisa que la conservación de los recursos bióticos urbanos y periurbanos constituye una obligación del Estado derivada del mandato constitucional de promover el uso sostenible de los recursos naturales, consagrado en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú. Por su parte, de la traducción de PRIEUR (2004) podemos destacar que el reconocimiento jurídico de elementos naturales singulares como patrimonio público cumple una doble finalidad: por un lado, afirma la utilidad pública del bien al sustraerlo de la libre disposición privada y someterlo a un régimen de protección reforzada; y por otro, genera obligaciones positivas de conservación a cargo de las autoridades competentes. Esta

doble dimensión, prohibitiva y prestacional, es la que confiere pleno sentido jurídico al acto de declaración patrimonial. En consecuencia, la declaración de los árboles de la especie *Quercus suber* como árboles patrimoniales responde a una causa de utilidad y finalidad pública, en tanto su conservación beneficia a la colectividad huaracina al preservar servicios ecosistémicos, valores culturales compartidos y el derecho de las generaciones presentes y futuras a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, conforme lo garantiza el artículo 2°, inciso 22), de la Constitución Política del Perú.²

Que, mediante el OFICIO N° 00222-2025-GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección Regional de Agricultura de Ancash propuso formalmente el reconocimiento de dos ejemplares de la especie *Quercus suber* (corcho) candidatos a árboles patrimoniales, y en el proyecto de la ordenanza se propone como nombre "UNAY SHUMAQ MONTE", nombre que proviene del quechua ancashino y que significa "el hermoso árbol antiguo", expresando así la vinculación histórica, cultural y territorial de los ejemplares con la identidad de la comunidad huaracina; denominación que el Concejo Municipal acoge en la presente ordenanza por resultar culturalmente pertinente, lingüísticamente representativa de la cosmovisión andina local, y coherente con los valores de longevidad y singularidad que sustentan el reconocimiento patrimonial que se le va a otorgar;

Que, en la Sesión Ordinaria N°05-2026-MPHZ-CM, del Concejo Municipal Provincial de Huaraz, de fecha 4 de marzo de 2026, se solicitó al Pleno del Concejo Municipal la inclusión del presente tema en el respectivo debate, lo cual fue aprobado por mayoría, y se debatió en la estación de orden del día la tratativa y aprobación del Dictamen N°0007-2026-MPHZ-CM-CAL, mediante el cual, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE DOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUERCUS SUBER (CORCHO) COMO ÁRBOLES PATRIMONIALES, CON REGISTRO N° 001-2025-MPH, UBICADOS EN EL CAMPUS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ."

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria 05-2026-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con diez (10) votos a favor y una (01) abstención por MAYORÍA aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE DOS ÁRBOLES PATRIMONIALES DE LA ESPECIE QUERCUS SUBER (CORCHO) "UNAY SHUMAQ MONTE", CON REGISTRO N° 001-2025-MPH, UBICADOS EN EL CAMPUS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE ANCASH, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el reconocimiento de dos árboles patrimoniales de *Quercus suber* (corcho) "UNAY SHUMAQ MONTE", con registro N° 001-2025-MPH, ubicados en la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, los cuales se consideran ejemplares excepcionales por su longevidad, su gran tamaño, su belleza, su vinculación con la comunidad huaracina y su importancia cultural, histórica y educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión de los ejemplares en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente. Asimismo, realicen las gestiones para la colocación de la Placa de Identificación de los dos Árboles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Turística para que, en el marco de sus competencias, formule y ejecute los proyectos y/o actividades que garanticen la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de promoción y turismo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y al Ministerio del Ambiente; así como a la Dirección Regional de Agricultura de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, y a la Subgerencia de Informática, procedan a publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional (www.munihuaraz.gob.pe), y procedan a la difusión de la presente ordenanza en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

TERCERA: DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSELLO FIR
7168422 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12/03/2026 18:34:58-0500
Cargo: SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente por:
ROSALBA TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 13/03/2026 11:50:25-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS Fidel FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12/03/2026 18:44:12-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURÍDICA

Firmado digitalmente por:
MORALES TARAZONA FIDEL LUCES FIR
41341798 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13/03/2026 08:47:29-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO Edo Javier FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13/03/2026 09:22:45-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:
ARANDA PALACIOS ELDER MACDIEL FIR
80441568 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13/03/2026 11:03:49-0500
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Firmado digitalmente por:
ALVARADO ESTRADA JHONY EDISON FIR
42618718 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13/03/2026 11:58:54-0500
Cargo: Sub gerente de Ecología y Gestión Ambiental

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 798582



ED-208836-1

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: HUGO 1
Código: 03-00922-25
Fecha y hora de presentación: 30/12/2025, 14:08
Hectáreas: 100
Titular: CRISTY JACKELIN MOSCOL MANRIQUE

Distrito(s): CABANA / HUANDOVAL
Provincia(s): PALLASCA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 072	173
2	9 071	173
3	9 071	172
4	9 072	172

12/02/2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO LOBATON MONTOYA
Director(e) de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 5924 1634 3012 0751

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ AMANDA GERTRUDIS ARANA AGÜERO SOLICITA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO PASAJE NN 258 (FE Y ALEGRIA) S/N, MZ. 194, LT. 3B, URBANIZACIÓN PEDREGAL ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH.** -----
LINDEROS: FRENTE: CON AMANDA GERTRUDIS ARANA AGÜERO CON: 10.00 ML. DERECHA: CON FAUSTO PABLO HUERTA MAGUIÑA CON: 2.28 ML. IZQUIERDA: CON LUIS GREGORIO DELGADO MAGUIÑA CON: 1.89 ML. FONDO: CON MAXIMINA JUANA LEON ARANDA CON: 10.00 ML. **ÁREA TOTAL: 20.86 M2.** -----
SE EMPLAZA A LA TITULAR REGISTRAL: MAXIMINA JUANA LEON ARANDA. **ANTERIOR PROPIETARIO:** JOSE RAMIRO MILLA ZORRILLA. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS, EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP-HUARAZ CON PARTIDA: N° P37009651, PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPRAVENTA N° 1442 DE FECHA 27/09/2013 OTORGADO POR JOSE RAMIRO MILLA ZORRILLA A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO SEGUNDO JÁCOME ROSARIO DE YUNGAY, SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIAN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ.** -----

HUARAZ, 09 DE MARZO DEL 2026.

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS

Ante mí, Los Hnos. Teodoro Teófilo Nolasco Huamaliano y Lucía Nolasco Huamaliano de Pérez, respectivamente, solicitan la **RECTIFICACIÓN DE SUS PARTIDAS DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS**, en razón a que en las mismas se ha consignado el nombre de sus padres de forma incompleta; siendo lo correcto y completo: **FILOMENO ESTEBAN NOLASCO VELASQUEZ y LIDIA HUAMALIANO MINAYA**, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los Arts. 13, 15 y 16, inciso 2 de la Ley N° 26662 y 31721 - Ley que incorpora los arts. 20-A, 20-B y la 4ta. disposición complementaria en la ley 26662, e incorpora el artículo 56-A en la ley 26497, para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios. **Huaraz, 17 de marzo del 2026. FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO - ABOGADO DE HUARAZ.**

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

Semana Santa Huaracina 2026



Autoridades toman decisiones para la seguridad

Las autoridades eclesiásticas, policiales, municipales, han sostenido una importante reunión y de manera concienzuda han tomado debida nota de lo que se realizará durante las procesiones de la Semana Santa que a fines de este mes se dan inicio en Huaraz. Cabe señalar que uno de los problemas es el parque automotor que en la actualidad tiene dificultades por las obras que se realizan en la avenida Raimondi y aún estas no han culminado.

La restricción del paso vehicular por la referida arteria, ha originado que las avenidas Luzuriaga, Fitzcarrald, también se congestionan y durante el día se observe un caos vehicular incontrolable.

Es más, los jirones 13 de Diciembre, Caraz, la avenida Confraternidad Internacional Oeste

en parte también se ven afectadas al igual que otras arterias aledañas en donde hay escasa vigilancia policial de la Unidad de Tránsito.

En tal sentido la Mayor PNP Moreno de la Policía de Tránsito, indicó que cuenta con poco personal, pero que sin embargo en los puntos críticos hay efectivos que ordenan el flujo de vehículos. En tanto la Municipalidad de Huaraz, ha dispuesto que el personal de Serenazgo Provincial, la Policía Municipal, lleven a cabo las acciones de seguridad en su manera preventiva y el control y reordenamiento del comercio ambulatorio.

El padre Carlos Popayán Mendoza de la parroquia del Santuario del Señor de la Soledad, invocó mucha devoción y reflexión en los días venideros, ya que se trata de una semana de recogimiento en donde no debe de primar el alcohol ni las diversiones. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Se garantiza abastecimiento de agua para 18,000 pobladores de 10 JASS



Está previsto el tendido de 24 kilómetros de tubería HDPE

La comuna celeste no ha dejado de trabajar desde el pasado mes de abril del 2025 cuando cayó un aluvión en la subcuenca del Casca. En el marco de la emergencia por la contaminación del río Casca, la Municipalidad de Independencia, en coordinación con las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), acordó esta mañana la ejecución inmediata de trabajos para restablecer el servicio de agua pota-

ble. Las acciones se desarrollarán este fin de semana mediante dos faenas comunales, con la participación de aproximadamente 300 personas. Cada JASS aportará 50 participantes, quienes iniciarán labores desde las 6:00 a.m., contando con maquinaria pesada, transporte, herramientas y equipos de protección personal proporcionados por la municipalidad.

Como parte de la intervención, se realizará el tendido de 24 kilómetros de tubería de polietileno de alta densidad (HDPE), desde un punto ubicado a 200 metros debajo de la laguna Llaca hasta el sector de Acovichay. Asimismo, se contempla la construcción de

18 cámaras rompe presión y la implementación de una nueva línea de conducción desde un punto de captación ubicado aguas arriba del derrumbe hacia las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y reservorios. El sábado se recibirá el material principal, consistente en 40 rollos de manguera con uniones, que serán trasladados a la zona de trabajo para su instalación. Estas acciones permitirán garantizar el abastecimiento de agua a más de 18,000 pobladores organizados en 10 JASS.

En este esfuerzo conjunto, las JASS de La Colina, Acovichay, Tres Piedras, Curhuas y Huanchac han reafirmado su compromiso, asumiendo la mano de obra. Asimismo, se ha previsto la inclusión de los sectores de Acovichay y Huanchac dentro del plan de emergencia, a fin de asegurar una distribución equitativa del recurso hídrico, considerando la falta de reservorios en estas zonas. Finalmente, se exhortó a las JASS a implementar sistemas de medición para promover el uso responsable del agua. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Adolescente de 14 años falleció durante clase de Educación Física en Pallasca



CONSTERNACIÓN

El hecho ha generado profunda consternación entre familiares, compañeros y miembros de la comunidad educativa, quienes lamentan la repentina partida de la adolescente.

Miss Aniversario 2025

Se conoció que la menor había sido coronada como Miss Aniversario 2025 de

su institución. (Ronald Montoro Yopla)

La estudiante fue trasladada de emergencia, pero la falta de atención médica oportuna (no había médico) se dispuso su traslado hacia el establecimiento de salud de Cabana, donde lamentablemente solo se confirmó su deceso

Una estudiante de secundaria de 14 años, falleció durante su clase de educación física en la institución educativa Francisco Bolognesi, ubicada en el distrito de Bolognesi, provincia de Pallasca.

ESCOLAR SUFRE DESVANECIMIENTO

Según las primeras informaciones, la joven se encontraba en clases de Educación Física, cuando la menor se desvaneció repentinamente en plena actividad escolar, generando alarma entre docentes y estudiantes.

NO HABÍA MÉDICO

La escolar, identificada como J.P.M.C. fue auxiliada de inmediato por sus profesores, quienes la trasladaron de urgencia al centro de salud más cercano.

Sin embargo, al no encontrarse un médico disponible en ese momento, se dispuso su traslado hacia el establecimiento de salud de Cabana, donde lamentablemente se confirmó su deceso.

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

AVISO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Se hace de conocimiento público que, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, la Srta. ELSA EUSEBIA PEREZ ROJAS identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 43418130, ha iniciado un procedimiento de Rectificación Administrativa respecto del contenido del Acta de Defunción, inscrita en el Año 2016, bajo el Acta N.° 5000575524, originalmente registrada en la Municipalidad Distrital de Independencia.

La solicitud de rectificación se formula debido a la existencia de un error material y ortográfico en la consignación del segundo, el cual aparece registrado como "FUCTRUOSO", de la misma manera se omitió el segundo nombre del titular del acta, forma que no corresponde a la grafía correcta ni coincide con los documentos oficiales de acta de nacimiento y en el acta de matrimonio.

Conforme a la documentación presentada, el segundo apellido vendría ser DE FRUCTUOSO y el nombre correcto, vendría a ser JUANA HONORATA, siendo esta la forma legal, habitual y correctamente acreditada. Dicha equivocación constituye un error de carácter estrictamente ortográfico, por lo que es susceptible de rectificación administrativa en base a la DI-263-GRC/017, y D.S. N.° 015-98-PCM - Art. 71° al 73° del Reglamento de Inscripciones, de la Ley N.° 26497 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, se publica el presente aviso a efectos de cumplir con el requisito de publicidad correspondiente, permitiendo a cualquier interesado formular oposición dentro del plazo que establece la ley.

Atentamente,

[Firma]
FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, Olga Olivia Cadillo Guerrero, solicita la sucesión Intestada de Agapito Cadillo Chávez, fallecido el 23 de noviembre del 2023, habiendo sido su último domicilio el distrito Independencia, provincia de Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 03 de marzo del 2026 - FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO - ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.

[Firma]
FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Ante mí, Alberta Victoria Medina Cotillo, solicita Rectificación del Acta de Defunción de su madre, en donde se ha consignado su nombre de manera incompleta, omitiéndose su apellido materno, estando como: VISITACION COTILLO DE ROMERO, siendo lo correcto: VISITACION COTILLO PALACIOS DE ROMERO. Huaraz, 18 de marzo de 2026. FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO - ABOGADO DE HUARAZ.

[Firma]
FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero VIP

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS LLAMACA

HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
CHACAS	CHACAS	HUARI
LLUMPA	SAN LUIS	PARAS
PISCOBAMBA	YAUYA	RURIS
POMABAMBA	SAN NICOLAS	RANCHAJ
		LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ
Telf. 043-70064 - 912 149 469

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Pelagia Marcelina Flores Ciriaco**, solicita la sucesión Intestada de **Bonifacio Flores Oncoy**, fallecido el **24 de octubre del 2024**, siendo su último domicilio la provincia de Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 17 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

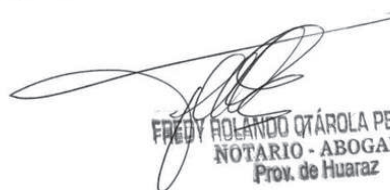
SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Milagros Sheilla Ayala Obregón**, solicita sucesión Intestada de **Silvino Enrique Cáceres Escudero**, fallecido el **6 de octubre del 2019**, siendo su último domicilio en el distrito Pampas Grande, provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Merling Janet Domínguez Remar**, solicita sucesión Intestada de **Jean Paul Glassey**, fallecido el **26 de junio del 2021**, siendo su último domicilio la provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

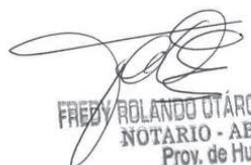
SUCESION INTESTADA

Ante mí, **María Fortunata Nolasco Huamaliano**, solicita la sucesión Intestada de **Filomeno Esteban Nolasco Velásquez**, fallecido el **24 de julio del 2020**, siendo su último domicilio el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 17 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Liliana Rossina Trejo Maguiña**, solicita sucesión Intestada de **Elvira Maguiña de Trejo**, fallecida el **23 de octubre del 2014**, siendo su último domicilio la provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **María Fortunata Nolasco Huamaliano**, solicita la sucesión Intestada de **Lidia Huamaliano Minaya**, fallecida el **13 de julio del 2016**, siendo su último domicilio el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 17 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Jaime Fermín Antúnez Yauri**, solicita sucesión Intestada de **Marciana Yauri de Antúnez**, fallecido el **28 de enero del 2025**, siendo su último domicilio la provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Gabriela Mariana Córdova Zelaya**, solicita sucesión Intestada de **Héctor Jacinto Córdova Yauri**, fallecido el **03 de marzo del 2026**, siendo su último domicilio la provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Gerardo Walter Guerrero Enríquez**, solicita sucesión Intestada de **Victor Nicolás Guerrero Rodríguez**, fallecido el **18 de febrero del 2021**, siendo su último domicilio el distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 17 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Elizabeth Rudi Bobadilla Leiva**, solicita sucesión Intestada de **Genny Yael Gabancho Bobadilla**, fallecida el **18 de febrero del 2026**, siendo su último domicilio la provincia Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Prov. de Huaraz

Áncash: Detienen a 3 hombres con fusil, cacerinas, municiones y marihuana



Policía incautó un arma de largo alcance, cacerinas, más de 50 municiones y droga que habría sido destinada a la microcomercialización

Tres personas fueron detenidas ayer, durante un operativo policial que permitió desarticular parte de la banda "Los Malditos de Villa María", dedicada al tráfico ilícito de drogas y otros delitos. La intervención se realizó alrededor de las 8:00 a.m. en un inmueble ubicado en la avenida Arenera, ampliación del pueblo joven Villa María, en



el distrito de Nuevo Chimbote **INFORMACIÓN FUE CLAVE**
Personal del Departamento de Inteligencia (DEPDEINT) de Chimbote en coordinación con efectivos de la comisaría PNP Villa María, tras recibir información de certeza sobre un presunto pase de droga en un inmueble de la zona.

Durante el registro personal y domiciliario, los agentes incautaron aproximadamente 130 gramos de marihuana, un fusil de largo alcance, 54 municiones y cuatro equipos celulares, evidencias que serán clave en el proceso de investigación.

"CALETA" PARA DROGA

Las autoridades informaron que el inmueble intervenido sería utilizado como una "caleta" para almacenar droga y armas, así como para planificar presuntas actividades delictivas.

Los detenidos y todo lo incautado fueron puestos a disposición de la comisaría PNP Villa María, donde se vienen realizando las diligencias correspondientes conforme a ley.

(Ronald MontoroYopla)

Al llegar al lugar, observaron que los sujetos ingresaron de manera apresurada a la vivienda al percatarse de la presencia policial.

LOS DETENIDOS

Los detenidos fueron identificados como Jeremi Alexander Barreto Puriza (18), Georgi Alexander Venegas Ortega (21) y Dyangelo Yeferson Barrueta Merino (37), quienes presuntamente integrarían la banda criminal "Los Malditos de Villa María".

FUSIL DE LARGO ALCANCE CON 54 MUNICIONES

RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS (NC1363)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredó 740 Huaraz, HENRY FREDY FIGUEROA CRUZ, ABRAHAM MANUEL TARAZONA VILCHEZ, EYDA KARINA TARAZONA VILCHEZ y GLORIA ELEUTERIA VILCHEZ DE TARAZONA, solicitan rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en Av. Pedro Pablo Atusparia y Jr. Javier Prado Ugarteche Mz. 187, lote 4 barrio/sector Pedregal Alto, Huaraz, Ancash, inscrito en la Partida P37009553, Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, adquirido mediante compra venta y Sucesión Intestada, linderos: Frente Av. Pedro Pablo Atusparia 12.27 ml., izquierdo Jr. Javier Prado Ugarteche 24.84 ml. Derecha: lote 03 de Hueyta Garrido Dina Bibiana y Vilca Mangaya Víctor Alberto, 24.59 ml., Fondo: lote 01 del Instituto Lingüístico de Verano 10.64 ml. Área según Partida 294.20 m2, Perímetro según Partida 69.47 ml, Área real 282.75 m2, Perímetro real 72.34 ml. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 14 de marzo del 2026. DOY FE. =====

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

TÍTULO SUPLETORIO (NC1354)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredó 740 - Huaraz, CUPERTINO FERREOL SOLORZANO TORRES solicita Título supletorio del inmueble ubicado en Jr. San Cristóbal 344, Cono Aluvionico, Huaraz, Ancash, linderos: Frente Jr. San Cristóbal 4.28 ml. Derecha Prop José Luis Huranca Pochuanca 8.41 ml. Izquierda Prop. Teodora Ronquillo De Ruso 8.40 ml. Fondo Prop Cise de Huarupampa 4.00 ml. Área: 34.79 m2 Perímetro: 25.09 ml. adquirido mediante adjudicación de CORDE - ANCASH N° 061-90 del 30/Abr/1990 y contrato de compra venta N° 206-90 del 28/Set/1990 por mi Padre Dedicación Solorzano Leyva quien mediante contrato del 15/Jul/2015 me cede el inmueble. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 12 de Marzo de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

NOTIFICACION POR EDICTO: TITULO SUPLETORIO (NC1354)

Para: Sucesión Dedicación Solorzano Leyva (Inmediato Transferente)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredó 740 - Huaraz, CUPERTINO FERREOL SOLORZANO TORRES solicita Título supletorio del inmueble ubicado en Jr. San Cristóbal 344, Cono Aluvionico, Huaraz, Ancash, linderos: Frente Jr. San Cristóbal 4.28 ml. Derecha Prop José Luis Huranca Pochuanca 8.41 ml. Izquierda Prop. Teodora Ronquillo De Ruso 8.40 ml. Fondo Prop Cise de Huarupampa 4.00 ml. Área: 34.79 m2 Perímetro: 25.09 ml. adquirido mediante adjudicación de CORDE - ANCASH N° 061-90 del 30/Abr/1990 y contrato de compra venta N° 206-90 del 28/Set/1990 por mi Padre Dedicación Solorzano Leyva quien mediante contrato del 15/Jul/2015 me cede el inmueble. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 12 de Marzo de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Beber agua es beber vida.

DELIVERY

CEL.
943 691 833
930 490 221

SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

Tres policías integran banda criminal dedicada al robo agravado, extorsión y lavado de activos

Fiscalía Contra la Criminalidad Organizada de Junín con coordinación con la PNP atrapa a 16 miembros de la red criminal 'Los Tecnológicos del Mantaro' Exesposos dirigían esta red de hurto de celulares, vulneración de sistemas de seguridad, desfalco digital y acceso a cuentas bancarias.

(Óscar Chumpitaz - larepublica.pe)

En un contundente golpe al crimen organizado, la Fiscalía Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Junín (Equipo 2) en coordinación con la Policía Nacional, logró la captura de 16 integrantes de una presunta red criminal, entre ellos, tres policías, por los delitos de robo agravado, extorsión y lavado de activos.

De acuerdo con la investigación, a cargo de la fiscal provincial Teresita Maraví Jerí, se trataría de miembros de la organización 'Tecnológicos del Mantaro', la cual actuaba en Huancayo y Chiclayo, y cuya cabecilla, Flor de María Curasma Clemente, asumió el mando cuando su pareja, Cristian Rojas Espinoza, alias



Gosu, ingresó a prisión en julio de 2024.

Precisamente, a la mamá de ella, Julia Clemente, las autoridades le confiscaron S/25.200 en efectivo.

Gracias a labores de inteligencia y a información aportada por testigos, se detectaron los movimientos de los presuntos delincuentes.

Puno: Detienen a 11 policías por extorsionar a contrabandistas

El grupo criminal, según la fiscalía, habría sido liderado por Cristian Rojas y Flor de María Curasma, llamada 'la reina de las manzanitas'.

Recientemente, luego de terminada la relación sentimental entre ambos, la banda se habría dividido en dos subgrupos criminales, liderados cada uno por los antes mencionados a los que denominaron los 'tecnológicos del Mantaro I' y los 'tecnológicos del Mantaro II'.

De acuerdo a la tesis fiscal, el grupo liderado por Gosu estaría integrado por sus padres Elizabeth y Edwin, así como por Julissa Rojas (su hermana) y la pareja de esta, Brayan Samaniego. También estaría compuesto por los efectivos policiales Alexis Llontop Rojas, Deneyra Zambrano Contretras y un tal Tego.

Además, el ingeniero informático Luis Sánchez y el conocido como Diego. También, Luis de La Torre, quien tendría otros contactos en la PNP para ayudar ante intervenciones policiales.

El grupo criminal, aseguran los investigadores tenía como centro de operaciones el pasaje Santa Cecilia, en el distrito y provincia de Huancayo, Junín.

En junio del 2024, Cristian Rojas fue internado en el penal de Huancayo. Por lo que su rol de líder continuó desarrollándose con la participación de Bryan Samaniego.

Este último habría sido capacitado por Cristian Rojas en la cárcel para desarrollar el defalco informático de los equipos celulares de las víctimas de la organización criminal.

El despacho fiscal de Teresita Maraví investiga casos de hurto de celulares y robos con violencia mediante falsos taxistas, vulneración de sistemas de seguridad, desfalco digital, acceso a cuentas bancarias, falsificación de documentos y mecanismos de lavado de activos; todo ello con apoyo policial.

Los Tecnológicos del Mantaro no solo contaban con apoyo policial sino tenían herramientas informáticas con participación del boot internacional conocido como 'El Panameño', especializado en romper los sistemas de seguridad de ICLOUD (sistema operativo de Iphone).

Para el desfalco digital tenían acceso a apps bancarias (Yapé, Plin y Bancos), realizaban transferencias, compras online y retiros (Kasnet). Tenían uso de software para desbloqueo (los/Android).

Según las investigaciones, para realizar extorsiones, realizaban búsqueda de información en celulares.

"Los policías filtraban los operativos mientras que un abogado falsificaba documentos. Las cámaras vigi-ladas eran sometidas a un borrado de evidencias", explicó un agente.

Finalmente, el lavado de activos era ejecutado mediante compra y transferencias de vehículos y tenían negocios de fachada, como venta de ropa.

Los investigados permanecerán detenidos en sede policial mientras continúan las diligencias fiscales para reunir mayores elementos de convicción que permitan determinar las responsabilidades penales.



SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Pedro Leoncio Vega Mendoza**, solicita la sucesión Intestada de **Martina Mendoza Marcelo De Vega**, fallecida el **25 de julio del 2024**, habiendo sido su último domicilio en el distrito Llama, provincia Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash, conforme a la **RESOLUCIÓN N° 042-2026-CNA/D**. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Flor de María García Sáenz**, solicita la sucesión Intestada de **Epifanía Sáenz Ramírez**, fallecida el **21 de noviembre del 2018**, habiendo sido su último domicilio en la provincia de Recuay, departamento Ancash, conforme a la **RESOLUCIÓN N° 043-2026-CNA/D**. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **Pedro Leoncio Vega Mendoza**, solicita la sucesión Intestada de **EUGENIO VEGA GUERRERO**, fallecido el **1 de mayo del 2022**, habiendo sido su último domicilio en el distrito Llama, provincia Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash, conforme a la **RESOLUCIÓN N° 041-2026-CNA/D**. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. Huaraz, 18 de marzo del 2026 – **FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.**


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

Pablo Guede pagaría cláusula de casi 300.000 dólares para rescindir con Alianza y aceptar oferta de San Lorenzo

Según el periodista Gonzalo Arellano, el regreso del técnico al equipo argentino está cerrado en un "95%". Además, se reduciría el sueldo a casi la mitad de lo que percibe en Perú.

Pablo Guede estaría viviendo sus últimas horas como DT de Alianza Lima. Desde Argentina, la prensa de dicho país informa que el regreso del entrenador a San Lorenzo está cada vez más cerca luego de que la directiva del Ciclón le diera el visto bueno.

El propio estratega estaría dispuesto a pagar su cláusula para quedar libre del cuadro blanquiazul y volver al club de Boedo.

Así lo afirmó el periodista Gonzalo Arellano, de DSports Radio, quien agregó que la idea en el conjunto azulgrana es cerrar este jueves la contratación del técnico.

En el programa de streaming AZZ, Orellano indicó que Sergio Constantino y Pablo Barrientos, presidente de San Lorenzo y encargado de fútbol, respectivamente, sostuvieron una reunión con los dirigentes de la institución para terminar de cerrar las gestiones.

"La vuelta de Guede a San Lorenzo está hecha en un 95%. Barrientos quiere tenerlo cerrado hoy (jueves).

Los dirigentes de Alianza Lima tendrán una primera comunicación con la representación de Guede para empezar a hablar de la parte contractual.

Me dicen que la cláusula la paga él y es cercana a los 300.000 dólares", detalló el comunicador.

Pablo Guede regresaría a San Lorenzo tras 10 años. Además de asumir el costo de su rescisión, Guede también estaría dispuesto a reducirse el sueldo en casi 50% respecto a lo que gana en Perú, agrega DSports Radio.

¿Cómo le fue a Pablo Guede en San Lorenzo?

El interés de San Lorenzo en contar con Pablo Guede se debe, en parte, al buen recuerdo que dejó en el 2016, cuando vivió su única etapa como DT del equipo.

Aquella temporada, le ganó la Supercopa Argentina a Boca Juniors tras golearlo 4-0 y llegó a la final del Campeonato de Primera División, aunque cayó en la final ante Lanús.



Pablo Guede apunta a salir de Alianza Lima: presidente de San Lorenzo afirma que ya tiene el "sí" del DT

Alianza Lima puede quedarse sin director técnico en las próximas horas debido al interés de San Lorenzo en contar con el argentino Pablo Guede.

El presidente de San Lorenzo, Sergio Constantino, el pasado miércoles indicó que iban a iniciar conversaciones para que Pablo Guede salga de Alianza Lima rumbo a la ciudad de Buenos Aires.

Ahora, el directivo afirma que tiene el visto bueno del DT para que este sea parte nuevamente del conocido como 'Cuervo'.

"Sí (al ser preguntado si tiene el sí del entrenador). Hablamos con el representante de Guede y con Martín Palermo (la otra opción que maneja) tuvimos una charla que la verdad nos gustó mucho", sostuvo

el mandamás del club argentino en conversación con ESPN.

"San Lorenzo va a proponer no pagar ninguna cláusula.

Eso va a ser producto de una negociación. Va a prevalecer no solo lo futbolístico, sino también lo económico", dijo.

"Nosotros nos concentramos en estas dos opciones y en las próximas horas vamos a tomar una determinación. Los dos proyectos nos gustaron mucho. Hay que mantener el orden económico para tener un nuevo DT", agregó el dirigente.

Más adelante, destacó que tanto Pablo Guede como Martín Palermo avanzan como posibilidades para tomar la dirección técnica de San Lorenzo en el Apertura 2026 de la Liga Profesional.

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

